



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., junio treinta (30) de dos mil veintidós (2.022)

El Juzgado Civil Laboral del Circuito de Marinilla Antioquia, procede a liquidar las costas en el presente proceso verbal de rescisión de contrato de compraventa por lesión enorme, instaurado por MIGUEL ARCÁNGEL HINCAPIÉ VALLEJO en contra de MARIA LUCIA QUINTERO DE GIRALDO y otro, con radicado No. 2017-00152.

1. A cargo de la parte demandante a favor de la parte demandada

Honorarios perito y topografía (fl. 214 cdno. 1)	\$5.250.000
Agencias en derecho 1 instancia (ítem No. 015 cdno 1)	\$11.550.000
Agencias en derecho 2 instancia (ítem No. 011 cdno 2)	\$1.000.000
Total	\$17.800.00

LEIDY CARDONA C.

LEIDY CARDONA CARDONA
CITADORA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Marinilla Ant., junio treinta (30) de dos mil veintidós (2.022)

PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	MIGUEL ARCÁNGEL HINCAPIÉ VALLEJO
DEMANDADO	MARIA LUCIA QUINTERO DE GIRALDO y otro
RADICADO	05440 31 13 001 2017 00152 00
ASUNTO	CUMPLASE LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR, APRUEBA LIQUIDACIÓN DE COSTAS, OFICIA
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el superior en providencia del 18 de marzo de 2022, por medio de la cual CONFIRMA la sentencia proferida por este Despacho Judicial el 4 de marzo de 2021.

Por estar ajustada a derecho, se le imprime aprobación a la liquidación de costas efectuada por la secretaría del Despacho, de conformidad a lo normado por el artículo 366 del CGP.

Finalmente, y de conformidad con el numeral 3° de la sentencia del 28 de agosto de 2019, se ordena oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro, para que levante la medida cautelar de la inscripción de la demanda decretada sobre el folio de matrícula inmobiliaria No. 020-29275. Dicha medida fue comunicada mediante oficio No. 1173 del 19 de mayo de 2017.

NOTIFIQUESE

Lc

Firmado Por:

Claudia Marcela Castaño Uribe

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b4b8388706d189821959b48bf6cb823f6dd1cc2b334eaa8b5eee16f2fd6b784**

Documento generado en 05/07/2022 11:50:06 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**